

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

**LEY 1708 DE 2014**

**EDICTO  
ARTICULO 55 Y 146 LEY 1708 DE 2014**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL  
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE CALI**

**HACE SABER:**

Que al anterior del proceso de extinción de dominio bajo el radicado 76001312000220230000200, donde resultan como afectados STELLA PALACIOS DE GÓMEZ Y JULIO CÉSAR FLOREZ BETANCOURT, se profirió sentencia No 07 de fecha 20 de junio de 2023, en la que se Resolvió lo siguiente: PRIMERO: DECLARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO sobre los siguientes bienes: 1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-20934 de la Oficina de Registros Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, ubicado en la Transversal 1 A No. 1-02 Barrio Bello Horizonte de Cartago, Valle del Cauca, de propiedad del señor JULIO CÉSAR FLOREZ BETANCOURT. 2. Vehículo con placas CAC 858, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, Valle, de propiedad de la señora STELLA PALACIOS DE GÓMEZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DISPONER, en consecuencia, el traspaso de los referidos bienes a favor del Estado, por conducto del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), el cual está a cargo de la Sociedad de Activos Especiales (SAE).

TERCERO: EN FIRME esta sentencia, se procederá a fijar en auto separado los honorarios que corresponden al Curador ad litem designado, Dr. MIGUEL HERNANDO MENDOZA SÁNCHEZ, tal como se indicó en el acápite "VII. OTRAS DETERMINACIONES" de esta providencia.

CUARTO: Contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14-A de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011.

El presente edicto se fija para notificar al afectado JULIO CÉSAR FLOREZ BETANCOURT y MIGUEL HERNANDO MENDOZA SÁNCHEZ en su calidad de Curador Ad Litem, como quiera que no se pudieron notificar de manera personal del contenido de la providencia en cita, razón por la cual se fija el presente edicto en un

lugar visible de la secretaria del juzgado SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE CALI. Por el término de tres (3) días.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para efecto del artículo 55 del Código de Extinción de Dominio se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria – edictos electrónicos, hoy 24 de julio de 2023, siendo las ocho (8) AM de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

EDWARD OCHOA CABEZAS  
Secretario

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para efecto del artículo 55 del Código de Extinción de Dominio se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria – edictos electrónicos, hoy 24 de julio de 2023, siendo las ocho (8) AM de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

EDWARD OCHOA CABEZAS  
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: el presente edicto permaneció fijado los días 24, 25, y 26 de julio de 2023, desfijándose en esa última fecha, a la hora de la cinco (5) de la tarde.

EDWARD OCHOA CABEZAS  
Secretario

CONSTANCIA TÉRMINO DE EJECUTORIA: el presente fallo corre término de ejecutoria los días 27, 28 de julio y 01 agosto de 2023.

EDWARD OCHOA CABEZAS  
Secretario

Firmado Por:  
Edward Ochoa Cabezas  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Penal 002 De Extinción De Dominio  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b298daea79a1c9862be6344021a800da1eada8bc53651dc8eef8ee6b372791**

Documento generado en 21/07/2023 10:46:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**